



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00481 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: INVERSIONES VARGAS VALLEJO LTDA - INVALLE
LTDA
DEMANDADO: NACIÓN -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
"DAS" EN SUPRESIÓN

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas proferido el 23 de septiembre de 2011 (fols. 224-226).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada